



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

INCIDENTE DE FALSEDAD DE DOCUMENTOS, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 64/2016 DEMANDADO Y PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a catorce de marzo de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro José Fernando Franco González Salas**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Acta de comparecencia de Gilberto de Jesús Aragón Calvo, perito en materia de caligrafía, grafoscopia y grafometría, designado por el Poder Ejecutivo de Oaxaca, en la cual ratifica ante la presencia judicial su dictamen pericial.	Sin registro
Acta de comparecencia de Isabel María de la Luz Cortés Ramírez, perita en materia de caligrafía, grafoscopia y grafometría, designada por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la cual ratifica ante la presencia judicial su dictamen pericial.	Sin registro
Oficio OM/DGT/SGISFV/DSFN/0741/3/2017 y anexos de Mauro Barba González, Subdirector General de Inversiones Seguros, Fianzas y Viáticos de la Tesorería de este Alto Tribunal.	Sin registro

Las primeras documentales derivan de las diligencias practicadas los días diez y trece de marzo de dos mil diecisiete, respectivamente, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal, en tanto que la tercera fue recibida el último día mencionado en la indicada sección. Conste.

Ciudad de México a, catorce de marzo de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, las actas de comparecencia de cuenta de los peritos en materia de caligrafía, grafoscopia y grafometría designados, respectivamente, por el Poder Ejecutivo de Oaxaca y este Máximo Tribunal, en las cuales consta que ratificaron el contenido y firma de sus dictámenes periciales ante la presencia judicial, recibidos en este Alto Tribunal el veintidós y veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
En relación con lo anterior, quedan a la vista de las partes los dictámenes emitidos por los relacionados especialistas, para los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, agréguese también al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y copia simple de sus anexos, del Subdirector General de Inversiones, Seguros, Fianzas y Viáticos de la Tesorería de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual remite los billetes de depósito endosados números **N 781918** y **N 781919**, expedidos por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, el primero por la cantidad de \$20,000.45 (veinte mil pesos 45/100

**INCIDENTE DE FALSEDAD DE DOCUMENTOS,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 64/2016**

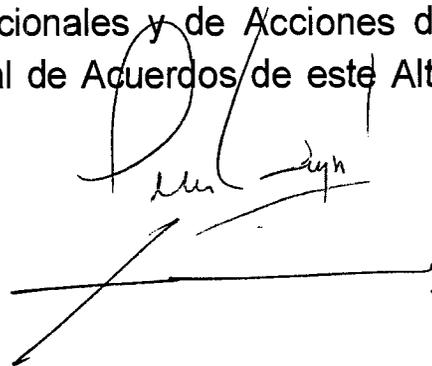
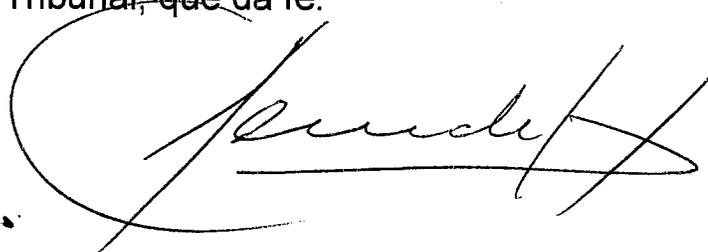
M.N.) y el segundo por la cantidad de \$20,000.46 (veintidós mil pesos 46/100 M.N.), exhibidos por el Poder Ejecutivo de Oaxaca, que corresponden al pago de los gastos y honorarios de la perita en materia de caligrafía, grafoscopia y grafometría designada por este Alto Tribunal, licenciada Isabel María de la Luz Cortés Ramírez, en el entendido de que los originales de los referidos billetes de depósito serán resguardados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

En consecuencia, comuníquese a la perita oficial que los billetes de depósito de referencia se encuentran a su disposición en la oficina que ocupa la referida Sección de Trámite, **los cuales le serán entregados una vez que exhiba los respectivos comprobantes de pago con los datos fiscales correspondientes.**

Finalmente, y visto el estado procesal del presente incidente de falsedad de documentos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, párrafos primero y tercero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señalan las **once horas del lunes diez de abril de dos mil diecisiete** para la celebración de la audiencia incidental de pruebas, alegatos y resolución, en la oficina que ocupa la mencionada Sección.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAMD/ATM

¹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 13. Los incidentes de especial pronunciamiento podrán promoverse por las partes ante el ministro instructor antes de que se dicte sentencia. (...)

Los incidentes se sustanciarán en una audiencia en la que el ministro instructor recibirá las pruebas y los alegatos de las partes y dictará la resolución que corresponda.